



Paralización de obra por decisión del Promotor o por renuncia del contratista



La paralización de una obra, además de porque lo ordene la Dirección Facultativa o la Inspección de Trabajo, por motivos técnicos o por razones de seguridad y salud, puede ser debida a una decisión del promotor o bien de la empresa contratista, o por ambos de mutuo acuerdo, por razones cualesquiera, distintas a las ya indicadas.

Para salvaguardar la responsabilidad en cuestiones de seguridad y salud, de la Dirección Facultativa (de forma colegiada o individualizada), que se pueda derivar de una paralización ordenada por el promotor o por la empresa contratista, o por ambos.

SE RECOMIENDA DOCUMENTAR DICHA PARALIZACIÓN DESDE EL PRIMER INSTANTE EN QUE ESTO OCURRA

El Colegio dispone de dos actas "tipo":

Si es el promotor quién decide la paralización

Si es la empresa contratista la que motiva la interrupción de la obra

Una vez cumplimentada este Acta y presentada a registro colegial, el Colegio dará traslado de la misma, a:

Promotor

Concello

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Coag

Musaat

Coordinador de Seguridad y Salud

Al tratarse de modelos de acta, éstos se podrán adaptar a cualquier situación que no se corresponda exactamente con lo que en ellos se propone.

Se advierte que:

LA PARALIZACIÓN DE OBRA, NO SUPONE QUE SE INTERRUMPA EL PLAZO FIJADO EN LA LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TERMINACION DE LA OBRA